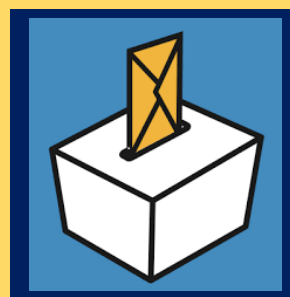


**ELECCIONES
CÁMARA AGRARIA
COMUNIDAD DE MADRID**



2024

**MANUAL
PARA LOS MIEMBROS
DE LA MESA ELECTORAL**

Aprobado por la Junta Electoral con fecha 11 de diciembre de 2023

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	2
ANTES DEL COMIENZO DE LA VOTACIÓN:	
1. CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL	3
2. COMPROBACIÓN Y REVISIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA VOTACIÓN	4-5
3. ADMISIÓN DE LOS INTERVENTORES DE LAS CANDIDATURAS.	5-7
4. ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL	7
VOTACIÓN	7-10
ESCRUTINIO.....	10-12
ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL. FIN DE LAS FUNCIONES DE LA MESA.....	12
ORDEN PÚBLICO	13-14
RESUMEN JORNADA ELECTORAL	14-15
ANEXOS.....	16
I ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL.	
II ACTA DE ESCRUTINIO DE LA MESA ELECTORAL.	
III ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA ELECTORAL.	

INTRODUCCIÓN

En la Mesa Electoral de la que usted forma parte se celebran las Elecciones a la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid.

Este manual pretende ayudarle en su labor como miembro de una Mesa Electoral y en él se recoge todo lo que usted ha de saber para desempeñar correctamente su función.

Lea detenidamente este Manual, con antelación, para familiarizarse con las funciones a desempeñar durante la jornada electoral. De esta forma, conseguirá tranquilidad y eficacia en el desempeño de los cometidos asignados a los miembros de las Mesas Electorales.

La experiencia ha demostrado que al estar formadas las Mesas por ciudadanos elegidos por sorteo, estos en general no están familiarizados con las tareas que tienen que desarrollar durante el día de la jornada electoral.

Para facilitarles el ejercicio de estas funciones se ha elaborado el presente Manual, aprobado por la Junta Electoral, que se les entrega junto con su nombramiento como miembro de una Mesa Electoral.

ANTES DEL COMIENZO DE LA VOTACIÓN

1. CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL.

A las 8:00 horas de la mañana del día de la votación, deben reunirse en el local electoral el Presidente, los Vocales y los Suplentes para constituir la Mesa Electoral.

El Presidente y los vocales de las Mesas Electorales así como sus respectivos suplentes que dejen de concurrir o desempeñar sus funciones, las abandonen sin causa legítima o incumplan sin causa justificada las obligaciones de excusa o aviso previo que les impone esta Ley, incurrirán en delito (Artº 143 LOREG).

La Mesa ha de constituirse, necesariamente, con un Presidente y dos Vocales:

- ➔ Si están presentes el Presidente y los dos Vocales titulares se constituye, sin más, la Mesa Electoral.
- ➔ Puede ocurrir, sin embargo, que el Presidente o los Vocales titulares no se hayan presentado. En este caso, deben ser sustituidos por suplentes.

Si el Presidente no se ha presentado le sustituirán las siguientes personas por este orden:

1. El primer Suplente del Presidente
2. Si tampoco está presente el primer Suplente, el segundo Suplente del Presidente.
3. Si no están ninguno de los dos Suplentes, actuará como Presidente, el primer Vocal.
4. Si no está el primer Vocal, actuará de Presidente el segundo Vocal.

Si los Vocales no se han presentado en el local electoral o tienen que sustituir al Presidente, les sustituirán sus respectivos Suplentes.

- ➔ Si a pesar de todo, no puede constituirse la Mesa por faltar un Presidente o dos Vocales, los miembros de la Mesa que hubiesen acudido deben comunicar lo ocurrido a la Junta Electoral por teléfono y enviar, además, una declaración por escrito a dicha Junta explicando lo sucedido.

2. COMPROBACIÓN Y REVISIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA VOTACIÓN.

➔ Una vez constituida la Mesa con un Presidente y dos Vocales, resulta necesario comprobar que la Mesa dispone de los siguientes elementos:

- ✓ Una urna debidamente precintada.
- ✓ Sobres y papeletas: Debe haber un número suficiente de sobres y de papeletas de todas y cada una de las candidaturas que se presentan.
- ✓ Una cabina en la que el votante podrá seleccionar las papeletas electorales e introducirlas en los correspondientes sobres. En su defecto, las papeletas electorales y sobres deberán hallarse en una mesa auxiliar situada en un lugar que garantice la confidencialidad y el carácter secreto del voto.

Si la mesa no dispone de alguno de estos elementos, el Presidente debe comunicarlo inmediatamente por teléfono a la Junta Electoral para que proceda a su envío.

➔ La Mesa debe contar con la siguiente documentación e impresos, necesarios para sus funciones:

1. Dos ejemplares certificados de la lista del Censo:

- ✓ Uno en el que no figurará completo el número del DNI, sino cuatro cifras numéricas aleatorias del mismo, que será el que debe fijarse a la entrada del local para que lo puedan consultar los votantes.
- ✓ Otro en el que sí figurará completo el DNI de los electores y que es el que debe quedar a disposición de la Mesa Electoral para que sus miembros puedan comprobar la inscripción en el Censo de los votantes que vayan a ejercer su derecho. Este ejemplar deberá incluirse ineludiblemente en el sobre de documentación a entregar al Agente Electoral al finalizar la jornada de votación.

2. Modelos oficiales de Actas:

Tiene que haber impresos con modelos de las siguientes Actas:

- ✓ Acta de Constitución de la Mesa

- ✓ Acta de Escrutinio
 - ✓ Acta de la Sesión
3. Lista Numerada de Votantes: para anotar el nombre y apellidos de los electores que emiten el voto.
 4. Certificados de votación: modelos impresos para extender a los votantes que lo soliciten.
 5. Copia de los nombramientos (credenciales) de los interventores que actuarán ante la Mesa:

Las *credenciales* son los documentos en los que los Representantes de las diferentes candidaturas nombran a una determinada persona interventor de esa candidatura. Las copias del nombramiento de los interventores que actúen en la Mesa se incluirán en el sobre que ha de preparar la Mesa al final de la jornada.

6. Copia de los nombramientos (credenciales) de los electores inscritos en el censo de la Mesa que actúen como interventores en otra Mesa distinta, si se da este caso.
7. Un sobre grande para incluir la documentación que va a componer el expediente electoral y recibo de entrega del mismo.

Si la mesa no dispone de alguno de estos elementos, el Presidente debe comunicarlo inmediatamente por teléfono a la Junta Electoral.

3. ADMISIÓN DE LOS INTERVENTORES DE LAS CANDIDATURAS

Entre las 8:00 y las 8:30 horas, la Mesa recibe las credenciales de los Interventores de las candidaturas que se presenten.

Las credenciales se numerarán, a medida que vayan presentándose, para tener constancia del orden de presentación.

El Presidente ha de comprobar las credenciales con las copias del nombramiento que debe tener en su poder (figuran entre la documentación que se entrega a la Mesa) y comprobar que coinciden. Si las credenciales y las copias coinciden, se dará

posesión del cargo a los interventores:

- Se incluirá su nombre en el Acta de Constitución de la Mesa en el apartado correspondiente (lista de Interventores admitidos por la Mesa).
- Sólo pueden actuar ante la Mesa un máximo de dos Interventores por candidatura.
- Si se presentan más de dos Interventores de una misma candidatura, se dará posesión del cargo a los que primero hayan presentado las credenciales.

Efectuadas las operaciones anteriores, las credenciales se devolverán a los Interventores.

Las copias facilitadas con la documentación de la Mesa deben unirse al expediente electoral e incluirse en el sobre.

Si los Interventores se presentan a la Mesa después de las 8:30 horas, una vez confeccionada el Acta de Constitución: No se les dará posesión de su cargo, pero podrán votar en la Mesa, siempre que figuren incluidos en el censo de la misma.

INTERVENTORES	APODERADOS
<p>Desempeñan su función sólo ante la Mesa en la que están acreditados.</p> <p>Un Interventor de cada candidatura puede asistir a la Mesa y participar en sus deliberaciones con voz pero sin voto. A estos efectos, los Interventores de cada candidatura acreditados ante la Mesa pueden sustituirse entre sí.</p> <p>Pueden formular reclamaciones y protestas y pedir certificaciones.</p> <p>Votan en la Mesa ante la que están acreditados, aunque no estén incluidos en el censo de la misma.</p>	<p>Pueden acceder libremente a todos los locales electorales, examinar el desarrollo de la votación y del escrutinio en cualquier Mesa, formular reclamaciones y protestas y pedir certificaciones.</p> <p>Si no hay Interventores de su candidatura, pueden actuar como tales ante la Mesa, participando en sus deliberaciones con voz y sin voto.</p> <p>Los Apoderados deben identificarse como tales exhibiendo sus credenciales y su Documento Nacional de Identidad a los miembros de la Mesa.</p> <p>No votan en la Mesa si no figuran en el Censo de la misma.</p>

INTERVENTORES Y APODERADOS

Pueden ostentar emblemas o adhesivos de la candidatura a que representan, pero solo para identificarse como Interventores o Apoderados de esa Candidatura y sin que ello constituya propaganda electoral.

4. ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL

Efectuadas las anteriores operaciones, a las 8:30 horas debe extenderse el Acta de Constitución de la Mesa. Para ello debe hacerse lo siguiente:

1. Rellenar, por el Presidente, el impreso correspondiente (que debe encontrarse entre la documentación de la Mesa).
2. Firmar el Acta: El Acta de Constitución se firmará por el Presidente de la Mesa, los dos Vocales y los Interventores de las Candidaturas que hayan entregado su credencial.

El Presidente de la Mesa entregará una copia del Acta de Constitución a los Representantes de Candidaturas, Apoderados o Interventores que lo soliciten. *Sólo debe entregarse una copia del Acta por cada Candidatura.*

VOTACIÓN

→ A las 9:00 horas el Presidente anunciará el comienzo de la votación con las palabras **"empieza la votación"**.

Durante toda la jornada electoral la Mesa ha de contar con la presencia de, al menos, dos de sus miembros.

→ En la emisión del voto han de seguirse los siguientes pasos:

1. *Los electores se acercarán a la Mesa de uno en uno*
2. *El elector manifestará su nombre y apellidos y entregará su documento de identificación al Presidente*

3. Comprobar la identidad del elector:

- ✓ Los Vocales e Interventores comprobarán la identidad del elector.

El derecho a votar se acredita por la inscripción en los ejemplares certificados de las listas del censo o por certificación censal específica y, en ambos casos, por la identificación del elector, que se realiza mediante documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir en que aparezca la fotografía del titular o, además, tratándose de extranjeros, con la tarjeta de residencia.

- ✓ Las Tarjetas Censales: No sirven para identificar a los electores y, por tanto, no permiten votar sin exhibir alguno de los documentos anteriormente reseñados.

4. Comprobar que el elector está inscrito en la Lista del Censo Electoral:

Los Vocales e Interventores deben comprobar que el elector figura en la Lista del Censo.

En la Lista del Censo Electoral figuran inscritos los electores que pueden votar en la Mesa. Esta lista debe estar entre la documentación facilitada a la Mesa.

- ✓ **No pueden votar en la Mesa**, aunque estén incluidos en el censo de la misma:
 - a. Los Interventores acreditados ante otra Mesa (entre la documentación electoral figurará una copia de su acreditación ante la otra Mesa).
 - b. Los que hayan solicitado emitir el voto por Correo (una letra "C" aparecerá al lado de su nombre en la Lista del Censo, o el elector figurará en una "relación de electores de la Mesa que han solicitado el voto por correo", que figura como apéndice a la Lista del Censo).
- ✓ **Pueden votar en la Mesa**, aunque no estén incluidos en el censo de la misma:
 - a. Los Interventores acreditados ante la Mesa
 - b. Si el elector no figura en la lista del Censo solo podrá votar en la Mesa si presenta:
 - ◆ Certificación Censal Específica, expedida por la Dirección General de

Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Las Certificaciones Censales pueden ser de dos tipos:

1. De Alta en el Censo: se refieren a ciudadanos que están inscritos en el Censo Electoral pero que no figuran en la Lista Certificada enviada a la Mesa.
 2. De Corrección de Errores Materiales: tienen por finalidad corregir alguno de los datos (por ejemplo, nombre, dirección, etc.) de los votantes que están incluidos en la Lista Certificada del Censo enviada a la Mesa.
- ◆ Sentencia judicial que reconozca el derecho del votante a estar inscrito en el Censo de la Mesa.

5. Recibir el sobre de votación

El voto es secreto. El elector entregará por su propia mano al Presidente el sobre de votación cerrado.

Los electores que no sepan leer o que, por discapacidad, no puedan elegir la papeleta, colocarla dentro del sobre, o entregarla al Presidente de la Mesa, pueden pedir la ayuda de una persona de su confianza.

A continuación, el Presidente hará lo siguiente:

- a. No debe ocultar ni un momento el sobre a la vista del público
- b. Dirá en voz alta el nombre del elector y añadirá **"vota"**
- c. Entregará de nuevo el sobre al elector, que será quien lo introduzca en la urna.

Recuerde que antes de introducir el sobre en la urna ha de haberse comprobado la identidad del elector y su inscripción en el censo.

Los Vocales y, en su caso, los Interventores que lo deseen, anotarán en la Lista Numerada de votantes el nombre y apellidos de los electores por el orden en que hayan emitido el voto. Además, indicarán el número con que figuran en la Lista del Censo Electoral, o que han aportado una Certificación Censal Específica.

6. Anunciar el final de la votación.

A las 20:00 horas el Presidente anunciará en voz alta que va a concluir la votación. Si alguno de los electores que se hallan en el local o en el acceso al mismo no ha votado todavía, el Presidente admitirá que lo hagan y no permitirá que vote nadie más.

7. *A continuación votarán los miembros de la Mesa y los Interventores.*

8. *Finalizadas estas operaciones, los Vocales e Interventores firmarán la Lista Numerada de votantes.*

La firma ha de ponerse en los siguientes lugares de la Lista:

- Al margen de cada una de las hojas, y también
- Inmediatamente debajo del último nombre escrito

ESCRUTINIO

Terminada la votación, el Presidente de la Mesa declarará cerrada la misma, se abrirá la urna y comenzará el escrutinio, que es público y no puede suspenderse hasta que se hayan contado todos los votos.

El escrutinio de resultados debe hacerse de la forma siguiente:

a. Extraer el sobre de la urna y leer la papeleta

- El Presidente de la Mesa sacará, uno a uno, los sobres de la urna, los abrirá, y leerá en voz alta el nombre de la candidatura votada.
- Los sobres abiertos han de conservarse para su recuento posterior.
- Al examinar los sobres y las papeletas, además de votos válidos a candidaturas, podrán encontrarse casos de:

-- VOTOS EN BLANCO --

-- VOTOS NULOS --

Estas dos categorías han de tenerse en cuenta a efectos del recuento y determinación del resultado de la votación.

Se considerarán **VOTOS NULOS**:

- Los que se emiten en sobres o papeletas diferentes del modelo oficial.

- Las papeletas sin sobre.
- Los sobres que contengan más de una papeleta de distintas candidaturas (si se incluyen varias papeletas de la misma candidatura, se cuenta como un solo voto válido).
- Los que se emitan en sobres alterados.
- Los emitidos en papeletas en las que se hubieren modificado, añadido o tachado nombres de candidatos comprendidos en ellas o alterado su nombre de colocación, así como aquellas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.

Se considerará **VOTO EN BLANCO**, pero válido, el sobre que no contenga papeleta

- b. El Presidente mostrará cada papeleta, una vez leída, a los Vocales, Interventores y Apoderados.

Terminado el escrutinio, ha de comprobarse que el número de sobres extraídos de la urna coincide con el de electores que hayan votado (anotados en la Lista Numerada de votantes).

Hecho el recuento de votos, el Presidente preguntará si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio. Si no se hicieran, o después de resueltas por la mayoría de la Mesa las que se hubieran presentado, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de electores censados, el número de Certificaciones Censales aportadas, el número de votantes, el de votos nulos, el de votos en blanco y el de votos obtenidos por cada candidatura.

Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los asistentes, con excepción de aquellas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta y se archivarán con ella, una vez rubricadas por los miembros de la Mesa

Después de anunciar el resultado de la votación, ha de extenderse el **ACTA DE ESCRUTINIO** (cuyo impreso se encuentra entre la documentación de la Mesa).

El Acta de Escrutinio se firmará por el Presidente de la Mesa, los dos Vocales y los Interventores de las Candidaturas y ha de fijarse en la parte exterior o en la entrada del local.

Se entregarán asimismo copias del Acta a los Representantes de Candidatura, Interventores, Apoderados o Candidatos que lo soliciten.

Sólo debe entregarse una copia del Acta por candidatura.

A continuación, ha de extenderse el **ACTA DE LA SESIÓN** (cuyo impreso se encuentra entre la documentación de la Mesa).

El Acta de la Sesión se firmará por el Presidente de la Mesa, los dos Vocales y los Interventores de las Candidaturas.

Los Representantes de las Candidaturas, Apoderados, Interventores y Candidatos tienen derecho a que se les expida inmediatamente copia del Acta.

ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL FIN DE LAS FUNCIONES DE LA MESA

En el sobre de documentación debe incluirse el expediente electoral, que se compone de los siguientes documentos:

- Original del Acta de Constitución de la Mesa
- Original del Acta de la Sesión
- Documentos a que se haga referencia en el Acta de la Sesión (en particular, la Lista Numerada de Votantes, las papeletas nulas o que hubieran sido objeto de reclamación, listas del Censo electoral utilizadas y copias de las credenciales de los Interventores, o las propias credenciales si no se han recibido las copias)

Una vez cerrado el sobre, el Presidente, Vocales e Interventores pondrán sus firmas en él, de forma que se crucen en la parte por la que en su momento deba abrirse.

El Presidente hará entrega al Agente Electoral del sobre de documentación, expidiéndose el correspondiente recibo de recepción.

Desde este momento han finalizado las funciones de los miembros de la Mesa.

ORDEN PÚBLICO

El mantenimiento del orden en el local electoral e incluso en los alrededores es indispensable para garantizar la libertad de voto de los electores.

Por ello, la estricta observancia de las normas de orden público resulta esencial durante la jornada electoral: es responsabilidad del Presidente hacerlas cumplir.

1. Facultades del Presidente de la Mesa

- El Presidente de la Mesa tiene, dentro del local electoral, la autoridad exclusiva de cara a la estricta observancia de las normas de mantenimiento del orden público, con el fin de asegurar la libertad de los electores y el cumplimiento de la Ley.
- A estos efectos, el Presidente de la Mesa Electoral puede recabar la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, destinadas a proteger los locales electorales.

2. Normas de orden público

- La entrada al local electoral ha de estar siempre libre y accesible para las personas que tienen derecho a entrar en él.

Sólo tienen derecho a entrar en los locales electorales las siguientes personas:

- ✓ Electores (y personas que deban prestarles asistencia, si lo necesitan)
- ✓ Representantes de las Candidaturas
- ✓ Candidatos
- ✓ Apoderados e Interventores
- ✓ Notarios
- ✓ Agentes de la autoridad requeridos por el Presidente
- ✓ Miembros de la Junta Electoral
- ✓ Jueces de Instrucción y sus delegados
- ✓ Representante de la Administración

Cualquier otra persona necesita autorización del Presidente para permanecer en el local.

- No debe permitirse que en el local o en sus inmediaciones se formen

grupos que puedan entorpecer el acceso al Colegio Electoral.

- No debe admitirse la presencia en las proximidades del local de personas que puedan dificultar o coaccionar el libre ejercicio del derecho de voto. El Presidente de la Mesa debe tomar todas las medidas que estime convenientes para evitarlo.
- Nadie puede entrar en el local electoral con armas ni instrumentos que puedan ser usados como tales, a excepción de los agentes encargados de proteger el local cuando sean requeridos por el Presidente.
- Ni en el local electoral ni en sus inmediaciones podrán realizarse actos de propaganda electoral.

3. Anotación de incidentes en el Acta de Sesión

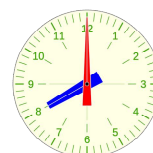
Se harán constar en el Acta de Sesión los incidentes que hubieran afectado al orden en el local electoral, con indicación del nombre y apellidos de quienes los hubieran provocado.

RESUMEN JORNADA ELECTORAL

8:00 DE LA MAÑANA

CONSTITUCIÓN DE LA MESA:

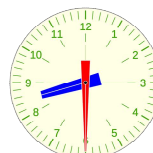
- Reunión el/la Presidente/a, vocales y suplentes.
- Comprobación de los elementos necesarios para la votación.
- Admisión de los Interventores de las candidaturas.



8:30 DE LA MAÑANA

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA:

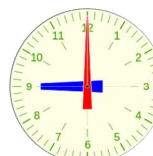
- Extender el acta de constitución de la Mesa electoral.



9:00 DE LA MAÑANA

VOTACIÓN:

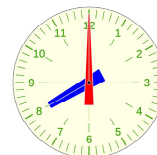
- Apertura del local electoral
- Votación.



8:00 DE LA TARDE

FINAL DE LA VOTACIÓN

- Anuncio del final de la votación y cierre del local electoral.
- Voto de los electores presentes en el local electoral.
- Votación de los miembros de la Mesa e interventores.



ESCRUTINIO

- Escrutinio de los votos.
- Extender el acta de escrutinio.
- Extender el acta de sesión

PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

En el sobre de documentación se introduce:

- Original del Acta de constitución de la Mesa
- Original del Acta de la sesión.
- Documentos a que se haga referencia en el Acta de la Sesión (en particular, la Lista Numerada de Votantes, las papeletas nulas o que hubieran sido objeto de reclamación, listas del Censo electoral utilizadas y copias de las credenciales de los Interventores, o las propias credenciales si no se han recibido las copias)

ENTREGA DEL SOBRE DE LA DOCUMENTACIÓN AL AGENTE ELECTORAL EXPIDIÉNDOSE EL CORRESPONDIENTE RECIBO DE RECEPCIÓN

ANEXOS

- I ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL.
- II ACTA DE ESCRUTINIO DE LA MESA ELECTORAL.
- III ACTA DE LA SESIÓN.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL

ELECCIONES CAMARA AGRARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2024

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL

Municipio: _____ Mesa nº _____

En _____, siendo las ocho horas del día 28 de febrero de 2024, quedó constituida la Mesa Electoral indicada, formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D/Dª _____

VOCAL 1º: D/Dª _____

VOCAL 2º: D/Dª _____

Seguidamente y personados los interventores designados, quienes exhiben la oportuna credencial, se dio posesión de sus cargos a las siguientes personas:

D/Dª _____ Interventor/a de la candidatura de _____

D/Dª _____ Interventor/a de la candidatura de _____

D/Dª _____ Interventor/a de la candidatura de _____

D/Dª _____ Interventor/a de la candidatura de _____

D/Dª _____ Interventor/a de la candidatura de _____

D/Dª _____ Interventor/a de la candidatura de _____

Por el Presidente, se indica que conste en acta lo siguiente:

Siendo las 8,30 horas del día indicado, queda constituida la Mesa Electoral y se redacta la presente Acta que, en prueba de conformidad, firman los asistentes.

EL PRESIDENTE

LOS INTERVENTORES

LOS VOCALES

ACTA DE ESCRUTINIO DE LA MESA ELECTORAL

ELECCIONES CAMARA AGRARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2024

ACTA DE ESCRUTINIO DE LA MESA ELECTORAL

Municipio _____ Mesa nº _____

PRESIDENTE

D/Dª _____

VOCALES

D/Dª _____

D/Dª _____

INTERVENTORES

D/Dª _____

D/Dª _____

D/Dª _____

D/Dª _____

D/Dª _____

D/Dª _____

A las _____ horas del día 28 de febrero de 2024, en el lugar antes reseñado y una vez finalizadas las operaciones de escrutinio correspondientes a esta Mesa Electoral, se extiende la presente Acta en prueba de conformidad

Nº Electores censados _____

Nº Certificaciones censales aportadas _____

Nº de Votantes _____

Nº de Papeletas nulas _____

Nº de Votos en blanco _____

Nº de Votos obtenidos por cada candidatura:

CANDIDATURAS	VOTOS OBTENIDOS	
	En letra	En núm.

EL PRESIDENTE

LOS INTERVENTORES

LOS VOCALES

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA ELECTORAL

ELECCIONES CAMARA AGRARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2024

ACTA DE LA SESION DE LA MESA ELECTORAL

Municipio _____ Mesa nº _____

PRESIDENTE

D/Dª _____

VOCALES

D/Dª _____

D/Dª _____

INTERVENTORES

D/Dª _____

D/Dª _____

D/Dª _____

D/Dª _____

D/Dª _____

D/Dª _____

A las _____ horas del día 28 de febrero de 2024, en el lugar antes reseñado y una vez terminadas todas las operaciones atribuidas por la legislación vigente a esta Mesa Electoral, se expide la presente Acta de la Sesión en prueba de conformidad

Nº Electores censados _____

Nº Certificaciones censales aportadas _____

Nº de electores que han emitido su voto _____

Nº de Interventores que hubieren votado no figurando en la lista de la mesa _____

Nº de Papeletas nulas _____

Nº de Papeletas en blanco _____

Nº de Votos obtenidos por cada candidatura:

CANDIDATURAS	VOTOS OBTENIDOS	
	En letra	En núm.

Se hace constar que se han formulado las siguientes reclamaciones y protestas, siendo resueltas por la Mesa Electoral según se indica: (indicar las reclamaciones y las resoluciones adoptadas)

NOTA: Este acta consta de dos hojas

Se han emitido los siguientes votos particulares:
(indicar nombre y apellidos, cargo en la Mesa Electoral y motivo del voto)

Durante la celebración de la votación han ocurrido los incidentes que se indican:
(indicar los incidentes con nombre y apellidos de los causantes, en su caso)

EL PRESIDENTE

LOS INTERVENTORES

LOS VOCALES